



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300751-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A Nit. No.860.002.964-4** y en contra de La demandada **ARIAS OJEDA EDI ALBERTO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- por la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS (\$50.543. 021.00)**, por concepto de capital e intereses del pagaré **No. 655769734**, vencido desde el día 13 de septiembre del 2023.

Por concepto de capital e intereses corrientes discriminados de la siguiente manera:

- Capital por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$47.843. 465.00)**.
- Intereses corrientes **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.699. 556.00)**, consignados dentro del título valor Pagare No. 655769734.

1.2- Por los intereses moratorios sobre capital generados desde el 14 de septiembre del 2023, hasta la presentación de la demanda y desde esta fecha hasta el pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 655769734.

1.3 - Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso,

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO** como apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTA S.A**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aefc61573a1c0f9e23f898dc16b1910ae7122acf853b4a2983b949e72878861**

Documento generado en 26/10/2023 03:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>